

DECRETO ALCALDICIO N° 326

Casablanca, 31 ENE. 2012

VISTOS:

- 1.- El convenio entre el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio y la Ilustre Municipalidad de Casablanca para su Programa de Salud 2012.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Salud
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 4, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébese al convenio Programa de Salud 2012 entre el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, en el sentido de que su vigencia será hasta el 31 de marzo del año en curso.
- II.- ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:
A alcaldía
Dir. Salud
Jurídico



31.ENE2012*

211

FUNCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA
N° 34/VHAG/CEL/CBDD/ EAB/eab

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

VALPARAISO,

VISTOS Y CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la resolución N° 3045, de 1/12/2011, a través de la que se aprobó la ejecución del programa de salud rural con la I. Municipalidad de Casablanca; y, el Memorándum Interno N° 25, de 31 de enero de 2.012, de la Sra. Claudia Binimelis De Dios, Jefa de la Dirección de Atención Primaria de este Servicio de Salud;

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; el D.F.L. N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; y, en uso de las facultades que me confieren los D.S. 140/2004 y 65/2011, ambos del Ministerio de Salud; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1° APRUEBASE el convenio modificatorio de fecha 31 de enero de 2.012, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, para ejecutar el programa de equidad salud rural, en el sentido que en la cláusula décimo segunda del convenio de 8 de noviembre de 2011, se amplía la vigencia del mismo hasta el 31 de marzo 2012.

A N O T E S E, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PAGINA DEL GOBIERNO TRANSPARENTE, Y CUMPLÁSE.



VICTOR HUGO ARAYA GARCIA
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO- SAN ANTONIO

DISTRIBUCION:

- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
- DEPTO. ADMINISTRACION GESTION INFORMACIÓN DIREC/ UNIDAD DE GESTION REC. FINANCIEROS (MINSAL)
- DEPARTAMENTO ATENCION PRIMARIA Y REDES AMBULATORIA DIGERA (SUBSAL REDES ASISTENCIALES)
- JEFE DEPARTAMENTO SUBDIRECCION RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS S.S.V.S.A.
- JEFE DIRECCION ATENCION PRIMARIA SALUD S.S.V.S.A.
- JEFE SUBDEPARTAMENTO RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS S.S.V.S.A.
- JEFE FUNCION AUDITORIA S.S.V.S.A.
- SUDAIS D.S.V.S.A.
- FUNCION ASESORIA JURIDICA S.S.V.S.A.
- OFICINA DE PARTES S.S.V.S.A.





SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO SAN ANTONIO
SUBDEPARTAMENTO DE ATENCION PRIMARIA
VAG/LVC/CBD/ISO/Jso
INT. Nº:264 TER FECHA: 31/01/2012

**CONVENIO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
PARA SU PROGRAMA DE SALUD RURAL.
2012**

En Valparaíso a 31 de Enero de 2012, entre el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, persona jurídica de derecho público representado por su Director (S). Don Víctor Araya García, chileno, Rut:6.957.064-K, ambos domiciliados en Avenida Brasil N° 1435, Valparaíso, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **CASABLANCA**, persona jurídica de derecho público representada por su Alcalde (s), Don Miguel Mujica Pizarro, chileno, Rut.:10.791.844-2, ambos domiciliados en Constitución 111, Casablanca, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio modificatorio de **MEJORÍA EN EQUIDAD DE SALUD RURAL**, suscrito el 07 de Diciembre del 2011 y aprobado por Resolución Exenta N° 3045 del 01 de diciembre del 2011 del SSVSA que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: En virtud del Convenio de MEJORÍA EN EQUIDAD DE SALUD RURAL suscrito el 08 de Noviembre de 2011 aprobado por Resolución Exenta n° 3045 del 01 de diciembre de 2011 del SSVSA y en consideración a la necesidad de dar cumplimiento a la ejecución total de fondos de éste, se procede a modificar convenio.

SEGUNDA: Estas partes vienen a modificar lo referido en la cláusula décima segunda, respecto al tiempo de vigencia del convenio, quedando:

- Donde dice: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.
- **Debe decir: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Marzo del año 2012.**

TERCERA: En todo lo demás se mantienen las cláusulas, deberes y obligaciones en virtud del convenio firmado con fecha 08 de noviembre del 2011.



SR. MIGUEL MUJICA PIZARRO
ALCALDE (s)
I.M. CASABLANCA



SR. VICTOR ARAYA GARCIA
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO SAN ANTONIO